

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2023-EF/50.01 30.12.2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2023-EF/50.01	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Modifican los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, “Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión de oficio del cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición”, conforme a lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 5. Disposición excepcional para actualizar la PCA 5.1 Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, que la actualización de la PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento, se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público, sólo para: i) las transferencias de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; ii) los casos en los que el pliego demuestre que el gasto es ineludible y no puede programarse para el año 2024; y iii) para el caso de los gobiernos regionales, siempre que el nivel de compromiso respecto de su PCA sea superior al 95% a nivel de pliego.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>5.3 Para las actualizaciones de la PCA en el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos locales, respecto a las genéricas de gasto corriente de “personal y obligaciones sociales”, “pensiones y otras prestaciones sociales” así como la genérica de gasto “servicio de la deuda pública”, no se aplica lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2, y se sujetan a lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. Para el caso de los gobiernos regionales, se sujeta a lo dispuesto en el numeral 5.1.</i></p> <p>(...)”</p>